



RESOLUCIÓN No. 01-000430 DE 2021

Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1-0100 del 31 de enero de 2020, el SENA dio apertura al proceso de selección meritocrático correspondiente a la Convocatoria No. 2 de 2020, para la conformación de las ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública de Director Regional de las regionales Cundinamarca, Meta y Norte de Santander

Que la Ley 119 de 1994 *“Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones”*, señala en su artículo 21 los requisitos para desempeñar el cargo de Director Regional de la entidad, así: *“Para ser nombrado Director Regional, se requiere poseer título profesional universitario, acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región”*.

Que en la misma línea, en el anexo No. 1 de la Convocatoria 2 de 2020, se anotaron los siguientes requisitos para los empleos de Director Regional en la *“IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO”*:

PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Director Regional Establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017 y Resolución 1382 del 10 de agosto de 2018.	Título profesional universitario. Según lo establecido por la Ley 119 de 1994 Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región.	No se aplicarán equivalencias para el cargo de Director Regional.

Que en relación con la conformación y remisión de las ternas al Gobernador respectivo para la escogencia de la persona a nombrar, el Decreto 1083 de 2015 establece en su artículo 2.2.28.1 que *“El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto”*.

Que por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la norma transcrita, es deber de la entidad verificar la vigencia actual del requisito del vínculo con la región a las



RESOLUCIÓN No. 01-000430 DE 2021

Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

personas que integrarán la terna antes de enviarla al Gobernador, dado que ha transcurrido más de un año desde la inscripción en la convocatoria y que ese requisito es variable o modificable en el tiempo.

Que en relación con el cumplimiento de requisitos por parte de cada integrante de la terna, en el acápite titulado “CONSIDERACIONES ADICIONALES” del anexo No. 1 de la Convocatoria 2 de 2020, se indicó: “(...) **Modificación de la terna de aspirantes. La terna de candidatos podrá ser modificada cuando se compruebe que:** 1) *Se cometió error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas y/o error de digitación en el nombre y número de cédula de los aspirantes;* 2) *Se cometió error en la interpretación de la documentación presentada en la convocatoria;* 3) *Se compruebe que se presentó documentación o información falsa, adulterada, inexacta o extemporánea;* 4) **Se evidencie que el aspirante no reúne los requisitos del empleo;** 5) *Exista suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria;* 6) *Se compruebe que hubo fraude en la aplicación o presentación de las pruebas”.*

Que el “**Vínculo con la Región**” fue precisado en la mencionada Convocatoria, así: “(...) *el aspirante deberá acreditar los soportes que permitan establecer el vínculo ya sea porque trabaja, reside o estudia en el departamento”.*

Que por lo anterior, tanto para la inscripción en el proceso meritocrático, como para la conformación de la terna y posteriormente, para el nombramiento y posesión en el cargo de Director Regional, la entidad debe verificar el vínculo con la región, como requisito establecido para ejercer esos empleos por la Ley 119 de 1994 en su artículo 21.

Que es necesario que los aspirantes con los tres puntajes más altos en el consolidado final de las pruebas del proceso meritocrático presenten dentro del término que se establece en esta resolución, los soportes vigentes que demuestren el cumplimiento actual del vínculo con la región, ya sea porque trabajan, residen o estudian en el respectivo departamento.

Que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, el SENA verificará además los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de policía, de los aspirantes que harán parte de la terna, con el fin de corroborar la no existencia actual de inhabilidades o impedimentos para ejercer cargos públicos.

Que en caso de que alguno de las tres personas con los mayores puntajes consolidados no demuestre la vigencia del requisito legal del vínculo actual con la región o se evidencie que está inhabilitado o impedido para ejercer cargos públicos, debe ser excluido de la terna, y ésta se completará con el siguiente aspirante, en el orden descendente de puntuación, quien deberá igualmente acreditar la vigencia del vínculo con la región y se le verificará su habilidad para ocupar empleos públicos.

Que de conformidad con lo anterior, el SENA modificará el cronograma establecido en el Anexo No. 1 de la Convocatoria 2 de 2020 como se indica en la parte resolutive de este acto.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 01-000430 DE 2021

Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el cronograma del concurso meritocrático establecido en el anexo No.1 de la Convocatoria 2 de 2020, a partir de la fecha de esta resolución, así:

<i>“Actividad</i>	<i>Fecha</i>
18. Publicación consolidado de resultados	El SENA publicara en la página web de la entidad, en el banner del concurso meritocrático de la Convocatoria 2 de 2020, el puntaje consolidado de los aspirantes que presentaron todas las pruebas. 25 de marzo de 2021
19. Verificación de antecedentes actuales judiciales, disciplinarios y fiscales	El SENA verificara a través de los canales oficiales los antecedentes de las personas con los tres (3) primeros puntajes a la fecha en el consolidado del concurso. Del 25 de marzo al 9 de abril de 2021
20. Verificación vigencia actual de vínculo con la región para los tres (3) primeros puntajes	Presentación de documentos que acrediten el vínculo actual con la región por parte de las personas con los tres (3) primeros puntajes en el consolidado del concurso, "ya sea porque trabaja, reside o estudia en el departamento". Los documentos deben ser enviados al correo meritocraciasena@sena.edu.co con el "Asunto: Soporte vínculo con la región". Del 25 de marzo al 9 de abril de 2021
	Revisión de documentos por parte del SENA Del 25 de marzo al 9 de abril de 2021
	Publicación de resultados de la verificación por parte del SENA 12 de abril de 2021
	Presentación de reclamaciones 13 y 14 de abril de 2021
	Audiencia de revisión de incumplimiento de requisitos 15 de abril de 2021
	Respuesta a reclamaciones 16 de abril de 2021
21. Para las Regionales sin cambios en la conformación de la terna: Publicación de terna	El SENA publicará la terna para cada cargo de Director Regional en el que no haya lugar a exclusión de alguno de los tres (3) primeros puntajes 19 de abril de 2021
22. Para las Regionales con cambios en la conformación de la terna: Verificación de antecedentes actuales judiciales, disciplinarios y fiscales	El SENA verificara a través de los canales oficiales los antecedentes de las personas con los tres (3) primeros Del 19 al 30 de abril de 2021



RESOLUCIÓN No. 01-000430

DE 2021

Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

	puntajes a la fecha en el consolidado del concurso.	
23. Para las Regionales con cambios en la conformación de la terna: Verificación vigencia actual de vínculo con la región para personas con puntajes subsiguientes en orden descendente para la recomposición de terna	Presentación de documentos que acrediten el vínculo actual con la región "ya sea porque trabaja, reside o estudia en el departamento", por parte de la(s) persona(s) que siga(n) en orden descendente de puntuación en el consolidado del concurso, para completar la terna. Los documentos deben ser enviados al correo meritocraciasena@sena.edu.co con el "Asunto: Soporte vínculo con la región".	Del 19 al 30 de abril de 2021
	Revisión de documentos por parte del SENA	Del 19 al 30 de abril de 2021
	Publicación de resultados de la verificación por parte del SENA	3 de mayo de 2021
	Presentación de reclamaciones	4 y 5 de mayo de 2021
	Audiencia de revisión de incumplimiento de requisitos	6 de mayo
	Respuesta a reclamaciones	7 de mayo de 2021
	24. Para las Regionales con cambios en la conformación de la terna: Publicación de terna	El SENA publicará la terna para cada cargo de Director Regional en el que no haya lugar a exclusión de alguno de los tres (3) primeros puntajes.

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación en la página web del SENA, en el banner del concurso meritocrático de la Convocatoria 2 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de marzo 2021

Carlos Mario Estrada Molina
Director General SENA

V.º B.º: Carlos Andrés Roldán Alzate – Asesor Despacho Dirección General
V.º B.º: Verónica Ponce Vallejo Secretaria General
Revisó: Hernando Guerrero – Profesional G10 Secretaría General
Revisó: Fabio Andres Forero Diaz – Asesor Secretaría General
Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista Grupo de Relaciones Laborales